 ACCOVI DE R.L.	<b>REGLAMENTO</b>	Página 1 de 7
<b>TITULO: REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECREO ACCOVI DE R.L.</b>		

## REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECREO ACCOVI DE R.L.

### I. INTRODUCCION

El Consejo de Administración emite el siguiente Instructivo que se constituye en el Instrumento que reglamentará todos los aspectos que conlleven al mejor aprovechamiento de las instalaciones del Centro de Recreo, por parte de nuestros asociados, dirigentes, empleados de la Cooperativa en General y particulares.

### II. DE LA ADMINISTRACION

La Administración del Centro de Recreo es responsabilidad del Consejo de Administración, quien podrá delegarla en la Alta Gerencia de la Cooperativa; debiendo velar por un mantenimiento permanente y el cumplimiento de las regulaciones que se establezcan para su uso, por todos aquellos que concurren a sus instalaciones, conforme a lo establecido en el presente instructivo.

### III. ACTIVIDADES POR ORDEN DE PRIORIDAD

Se establece un orden de prioridad para la celebración de actividades, previa autorización del Consejo de Administración, de la manera siguiente:

- 1º) Actividades de la Cooperativa programadas por el Consejo de Administración
- 2º) Actividades Educativas con asociados e hijos de asociados
- 3º) Eventos de capacitación de personal
- 4º) Actividades Sociales y Culturales de los Asociados y grupo familiar.
- 5º) Uso de Instalaciones con fines recreativos por Asociados y grupo familiar
- 6º) Eventos Sociales, Culturales y Religiosos a cargo de particulares que en representación de Instituciones hallan cancelado el valor establecido en este Reglamento o con autorización especial del Consejo.

**Se entiende por Grupo familiar los padres, cónyuge e hijos de los asociados**

DOCUMENTO	FECHA DE VIGENCIA	APROBADO POR	AREA
2ª. Versión	23/03/09, Acta 554	Consejo de Admón	Gerencia General

 ACCOVI DE R.L.	<b>REGLAMENTO</b>	Página 2 de 7
<b>TITULO: REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECREO ACCOVI DE R.L.</b>		

#### IV. IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO

La Administración de la Cooperativa extenderá un carné conteniendo el número de asociado, a todo aquel que estando hábil lo solicite; siempre y cuando cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar al día con sus obligaciones;
- b) Cancelar el valor del Carné según costo al momento de la extensión;
- c) No estar inhábil por otras causas establecidas en los estatutos.


#### V. NORMAS PARA EL INGRESO

- a) Identificarse con el carné emitido para tal efecto;
- b) Estar al día con la obligaciones contraídas con la cooperativa al momento de hacer uso de las Instalaciones del Centro de Recreo;
- c) El Asociado, su grupo familiar y tres particulares ingresarán gratuitamente, mas si el número de acompañantes particulares excede de dos personas, cancelará por ingreso US\$2.00 por cada particular adicional;
- d) Identificar a acompañantes particulares en casos especiales. Se entienden por casos especiales las reuniones de negocios o asuntos Cooperativos atendidos por Dirigentes, Gerentes o Empleados comisionados para tal fin;
- e) El grupo familiar siempre y cuando se identifique con el carné del asociado y su respectivo DUI u otro Documento de Identidad;
- f) Los menores siempre y cuando estén acompañados de sus padres asociados y cumplan con los requisitos anteriores, quienes a su vez responderán por su comportamiento.
- g) Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Empleados de la Cooperativa están exonerados del pago de cuota de ingreso.

#### VI. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES

- a) El asociado es responsable del comportamiento y conducta de su grupo familiar y de sus invitados en el centro de Recreo, así como de los daños que ocasionen a sus instalaciones;
- b) Los Salones de usos múltiples deberán ser utilizado para actividades sociales, culturales y religiosas;
- c) Todas las áreas deben ser utilizadas adecuadamente para actividades de esparcimiento;
- d) Depositar la basura y desechos en los basureros;

DOCUMENTO	FECHA DE VIGENCIA	APROBADO POR	AREA
2ª. Versión	23/03/09, Acta 554	Consejo de Admón	Gerencia General

 <p>ACCOVI DE R.L.</p>	<p><b>REGLAMENTO</b></p>	<p>Página 3 de 7</p>
<p>TITULO: <b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECREO ACCOVI DE R.L.</b></p>		

## VII. AUTORIZACIONES POR AREA

### i. SALON DE USOS MULTIPLES

1. Para gozar del derecho a solicitar en alquiler los salones de usos múltiples, los asociados deben contar al menos con un año de membresía activa o en su defecto incrementar sus aportaciones en la cantidad de US\$100.00.
2. Los Salones podrán ser alquilados para actividades de tipo social, cultural, religioso u otras que se ajusten a las disposiciones que sobre este aspecto emanen del Consejo de Administración;
3. El valor de alquiler para asociados por hora se establece en US\$10.00; y por día en US\$100.00; mientras que para no asociados en representación de instituciones, por hora US\$20 y por día US\$200.00.
4. La Administración es responsable de resolver situaciones específicas de las solicitudes que se reciban, quedando entendido que el máximo nivel de autorización es el Consejo de Administración;
5. Las solicitudes de alquiler deberán presentarse con treinta días de anticipación por lo menos a la celebración del evento, término que podrá obviarse de existir disponibilidad de los salones.

### ii. PISCINA.

La cancelación del valor de ingreso da derecho al uso de la piscina cumpliendo con las normas establecidas en el romano VIII.

### iii. AREA DE CANCHAS.

1. El uso de las canchas será gratuito y su autorización queda reservada al Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes en orden cronológico de recepción.
2. Las canchas son para uso de los Asociados y su grupo familiar en sus momentos de esparcimiento, siempre y cuando se ajusten a las normas de uso establecidas en este reglamento y que verificará el personal responsable del Centro de Recreo.
3. Tendrán prioridad para uso de cualquiera de las canchas, los equipos de la Cooperativa y más aún cuando tengan programados juegos de torneos o eventos en que la representen.
5. Toda persona a quien se le autorice alquiler de los salones de usos múltiples, deberá enterar en cualquiera de las Agencias de la Cooperativa en

DOCUMENTO	FECHA DE VIGENCIA	APROBADO POR	AREA
2ª. Versión	23/03/09, Acta 554	Consejo de Admón	Gerencia General

 ACCOVI DE R.L.	<b>REGLAMENTO</b>	Página 4 de 7
<b>TITULO: REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECREO ACCOVI DE R.L.</b>		

concepto de Depósito, la cantidad US\$100.00 si se tratare de asociados, o US\$200.00 si se tratare de particulares en representación de instituciones, cantidad que servirá para reparar daños que hayan sido ocasionados o el aseo y reacondicionamiento de las instalaciones cuando no sean entregadas en las condiciones que las hayan recibido previo al evento.

Las instalaciones serán entregadas previo al evento por la persona responsable de la administración del Centro de Recreo o quien esta delegue, quien a su vez será el responsable de la recepción de las mismas, al concluir el evento y será el quien establecerá si procede o no la devolución de la cantidad depositada.

Indistintamente del pago o no de alquiler de las instalaciones del Centro de Recreo, si será obligatorio enterar el depósito establecido en este numeral.

6. En todo caso las personas que accedan a las instalaciones Deportivas deberán sujetarse a las normas de preservación e higiene de dichas áreas.
7. Para el uso de las instalaciones Deportivas se requiere de equipo adecuado de acuerdo a la cancha en que se practicará el deporte, especialmente el calzado;
8. El horario para el uso de las Instalaciones Deportivas se establece entre las ocho y veintidós horas.

**iv. CAFETIN.**

El cafetín será concesionado por acuerdo del Consejo de Administración por periodos prorrogables de un año, por un valor mensual que el Consejo de Administración determinará anualmente, debiendo quien adquiera la concesión absorber costos de instalación de contador exclusivo y consumo de energía eléctrica.

Se recepcionarán ofertas en las que deberá consignarse calidad de alimentos, higiene y costos; pudiendo tomar decisión al menos con tres ofertas y la persona ofertante cuya solicitud resulte aprobada por el Consejo de Administración, deberá suscribir el contrato de concesión correspondiente.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de concesión, cuando existan evidencias de incumplimiento a las condiciones pactadas en dicho contrato.

<b>DOCUMENTO</b>	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>APROBADO POR</b>	<b>AREA</b>
2ª. Versión	23/03/09, Acta 554	Consejo de Admón	Gerencia General


**VIII. REGLAS ESPECIALES PARA EL USO DE PISCINA**

1. Para el uso de la piscina se requiere de traje de baño.
2. El traje de baño para uso de la piscina deberá ser de tela sintética o lycra, pero no algodón;
3. Antes de hacer uso de las piscinas, es indispensable ducharse.
4. No está permitida la introducción de objetos de vidrio, plástico o cualquier otro material dentro de la piscina y sus alrededores.
5. No se permite comer en el área de piscina
6. No se permite el ingreso a las piscinas en estado de ebriedad.
7. No está permitido el uso de ungüentos, cremas, grasas, mieles, dentro de la piscina.
8. Después de las comidas guardar una hora por lo menos para introducirse a las piscinas.
9. No está permitido lanzar, basura, tierra y desechos en el área de piscinas.
10. No se permite hacer uso de las piscinas a personas que sufran enfermedades de la piel, o que tengan cortadura o heridas abiertas.
11. No se permiten escenas amorosas, que riñan contra la moral y las buenas costumbres.
12. Los menores de edad solamente podrán utilizar las piscinas, si están bajo la custodia de sus padres o un adulto responsable. La Cooperativa no asume responsabilidades por accidentes que puedan ocurrir dentro de las piscinas y/o sus alrededores. El personal del Centro Recreativo estará en sus puestos para prestar ayuda y velar por el normal funcionamiento, pero ni ellos ni la Cooperativa serán responsables de accidentes que puedan ocurrir.
13. En general se deben acatar todas las reglas de seguridad y de sanidad establecidas.
14. El horario para uso de la piscina se establece entre ocho y las diecinueve horas.

**IX. PROHIBICIONES.**

- a) El ingreso y aportación de armas de fuego;
- b) El ingreso en evidente estado de ebriedad;
- c) El ingreso de particulares sin la compañía de un asociado;
- d) El ingreso de bebidas alcohólicas sin autorización del Consejo de Administración;
- e) El ingreso de mascotas de cualquier clase;
- f) El ingreso de particulares cuando no cumplan las normas establecidas;
- g) Toda clase de manifestaciones de carácter político partidista;
- h) El uso de amplificadores de sonido, que no ajusten su nivel de ruido de decibeles a lo establecido por el Ministerio de Salud.

<b>DOCUMENTO</b>	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>APROBADO POR</b>	<b>AREA</b>
2ª. Versión	23/03/09, Acta 554	Consejo de Admón	Gerencia General

 ACCOVI DE R.L.	<b>REGLAMENTO</b>	Página 6 de 7
<b>TITULO: REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECREO ACCOVI DE R.L.</b>		

## X. DISPOSICIONES GENERALES

Este instructivo tiene como objetivo regular el uso del Centro de Recreo, en todas sus áreas.

El alquiler del Salón de usos múltiples y canchas deportivas no da derecho automático al uso de la piscina.

La supervisión y vigilancia será permanente y la realizara el Personal de Planta del Centro de Recreo, sin perjuicio de la que establezca el Consejo de Administración para efectos de control a través de la Dirigencia y la Alta Gerencia.

La vigencia del carné de Identificación será de dos años y su reposición por extravío o vencimiento tendrá el mismo valor de acuerdo a costos vigentes al momento que esta deba realizarse.

El Consejo de Administración de la Cooperativa se reserva el derecho de extender carné adicionales en casos especiales o de necesidad, así como determinar su valor.

La persona responsable del Centro de Recreo deberá llevar un control de las personas que ingresan al Centro de Recreo, con detalle de Asociados, familiares o particulares; así como de los contratos que se celebren para alquilar las instalaciones.

En caso de mal comportamiento, uso inadecuado de las instalaciones o hechos que constituyan delito, por parte de un asociado, familiar, invitado o persona particular. La Vigilancia del Centro de Recreo está autorizada para retirar de las instalaciones a quienes incurran en los hechos y de inmediato notificar a la administración, debiendo reportarlo a su vez a la autoridad competente, cuando se trate de la última circunstancia. Del informe se adjuntara copia al expediente del Asociado y automáticamente se prohibirá la entrada del o los involucrados, a las instalaciones del Centro del Centro de Recreo.

### **Disposición Transitoria.**

Mientras no se otorgue el carné a todos los asociados hábiles, se permitirá su ingreso presentando la Libreta de Aportaciones, verificando la identificación con DUI o Licencia de Conducir, y en el caso de los menores deberán identificarse con carné de Minoridad u otro documento con fotografía.

DOCUMENTO	FECHA DE VIGENCIA	APROBADO POR	AREA
2ª. Versión	23/03/09, Acta 554	Consejo de Admón	Gerencia General

 <b>ACCOVI DE R.L.</b>	<b>REGLAMENTO</b>	Página 7 de 7
<b>TITULO: REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECREO ACCOVI DE R.L.</b>		

Los ingresos que se perciban en concepto de uso del Centro de Recreo, servirán para su mantenimiento y mejoras.

Lo no regulado en este Instructivo será resuelto por la Alta Administración de la Cooperativa,

APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO CUARTO LITERAL F) DEL ACTA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE LA SESION CELEBRADA EL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

RATIFICADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN EL PUNTO QUINTO, DEL ACTA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

<b>DOCUMENTO</b>	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>APROBADO POR</b>	<b>AREA</b>
2ª. Versión	23/03/09, Acta 554	Consejo de Admón	Gerencia General